

21/11/10
Abuse

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, **ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ,** EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO **ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA,** EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ANTE EL H. COMITÉ TÉCNICO **MTR. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES** Y SU DIRECTOR GENERAL **ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG,** EN LO SUCESIVO "EL FIDEES"; Y POR LA OTRO PARTE EL **C. GERMÁN DEL VALLE HERRERA,** A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

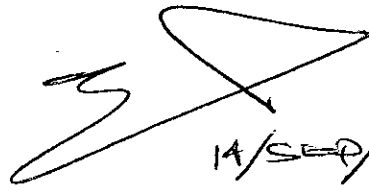
DECLARACIONES:

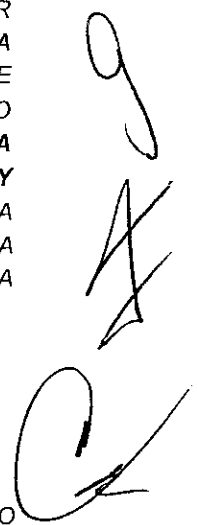
1. **DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTE:**
 - 1.1. Que es un fideicomiso público irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la república mexicana.
 - 1.2. Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento, y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma alguna.
 - 1.3. Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

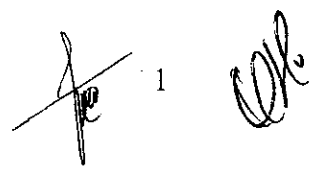
...J).- QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

CLAUSULA CUARTA

- g. QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LLEVE A CABO LAS TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.


14/SEP/10.





CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ANTE EL H. COMITÉ TÉCNICO MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES Y SU DIRECTOR GENERAL ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG, EN LO SUCESIVO "EL FIDEES"; Y POR LA OTRO PARTE EL C. GERMÁN DEL VALLE HERRERA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1. DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTE:**
 - 1.1. Que es un fideicomiso público irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la república mexicana.
 - 1.2. Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento, y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma alguna.
 - 1.3. Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

...J).- QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

CLAUSULA CUARTA

g. QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LLEVE A CABO LAS TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.

- h. QUE EL FIDUCIARIO CELEBRE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PACTADOS POR EL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE JALISCO...
- m. APLIQUE LOS BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.
- n. QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

- 1.4 Que es legítimo poseedor del bien inmueble en proceso de enajenación mediante afectación fiduciaria a su favor del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta.
- 1.5 Que en observancia y con fundamento en lo establecido en el artículo 4, 5, 7, 8, 19 y 20 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como los numerales 1, 8 y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Estado de Jalisco, y 13, 19 de su reglamento, se realizó **PROCEDIMIENTO ASIGNACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEDORES No FIDEES/004/2009 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE PUERTO VALLARTA**, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ordenándose la firma del presente instrumento.
- 1.6 Que con las facultades que se les conceden mediante acuerdo recaído al punto 4 del orden del día de la sexagésima primera reunión extraordinaria celebrada el día 21 de abril del año 2009 suscriben el presente contrato preparatorio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA** con el objeto de mantener en óptimas condiciones las áreas verdes del "Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta" en su operación.
- 1.7 Que una vez que el inmueble denominado como "Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta" sea objeto de la entrega recepción que en derecho corresponda y pase a ser parte de su patrimonio, se suscribirá por parte de **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** fungiendo como fiduciaria del **Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes** el contrato definitivo de prestación de servicios de limpieza que contendrá todas y cada de las obligaciones plasmadas en el presente.
- 1.8 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. GERMÁN DEL VALLE HERRERA**, lleve a cabo la prestación de servicios que se le encomienda a través del presente contrato.
- 1.9 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

2 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

[Handwritten signatures and initials]

- 2.1 Que es una persona física con actividad empresarial y emplea el nombre comercial para sus actividades de **"DEL VALLE GARDEN SERVICE"**.
- 2.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 2.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es VAHG700317, y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Tiburón N°116, Fraccionamiento Los Delfines, en esta ciudad de Puerto Vallarta, y que la actividad empresarial en la cual se encuentra registrada, se contempla la prestación de Servicios de Mantenimiento, Diseño y Construcción de áreas verdes.
- 2.5 Que se identifica con su credencial de elector numero 1964011730891 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.6 Que está inscrito al padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo la **Clave P15997**.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

3 DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se su interés celebrar el presente contrato de prestación de servicios en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Hechas las anteriores Declaraciones, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos consistentes en el **SERVICIO DE JARDINERÍA** del **CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE PUERTO VALLARTA**, con las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan en la propuesta técnica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se agrega al presente contrato como Anexo Uno, y que forma parte integral del mismo.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' mark, a signature, and the number '3'.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$414,000.00 (Cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 m.n.)**, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en 24 pagos por la cantidad de **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** mas I.V.A. correspondiente, cada uno, los días 15 y ultimo de mes, por los servicios devengados, previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

TERCERA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de UN AÑO, iniciando el día 01 de Septiembre del año 2009 y concluirá el día 31 de Agosto del año 2010.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En observancia a lo establecido en el Capitulo III "De las Garantías en el Cumplimiento del Pedido" artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento, se obliga a contratar una fianza a favor de BANCOMER S.A. FID FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, como garantía de la seriedad de su oferta, así como del cumplimiento del presente contrato, por el monto de correspondiente al 05% de la cantidad total asignada, que podrá ser en efectivo o mediante Póliza a favor de "EL FIDEES" que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado, debiendo estar vigente por todo el tiempo que dure el presente contrato, misma que será cancelada una vez cumplidos los compromisos contraídos.

SEXTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizaran en las instalaciones que ocupa el Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, cito en Avenida Paseo de las Flores N°505, Col. Villas Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a tener tantos elementos como sea necesarios para la realización de las labores de Jardinería, dentro del horario de las 9:00 horas a las 17:00 horas. "EL FIDEES" tiene derecho a rechazar la persona asignada, teniendo a su vez "EL PRESTADOR" la obligación de reemplazarla a satisfacción de "EL FIDEES".

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un lugar determinado dentro de las Instalaciones del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, para que éste lo utilice como almacén o bodega de los materiales, maquinaria, equipo y productos que utilizarán necesarios para la prestación de los servicios contratados, mismo que estará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adendum al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es responsable directo y garantiza a “EL FIDEES”, la calidad de los servicios prestados. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de “EL FIDEES”, que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión y terminación anticipada del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también **se podrá terminar anticipadamente por voluntad de ambas partes** y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de “EL FIDEES” para este efecto, “EL FIDEES” por instrucciones del Comité Técnico de “FIDEICOMISO EL SALADO”, notificará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero

DECIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: “LAS PARTES” acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 1% del monto total del presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a “EL FIDEES” cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

DECIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: “LAS PARTES” acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse,

5
[Handwritten signatures and initials]

sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, liberando a "EL FIDEES" de pago alguno por todos los días que dure la rescisión.

DECIMA CUARTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL FIDEES", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

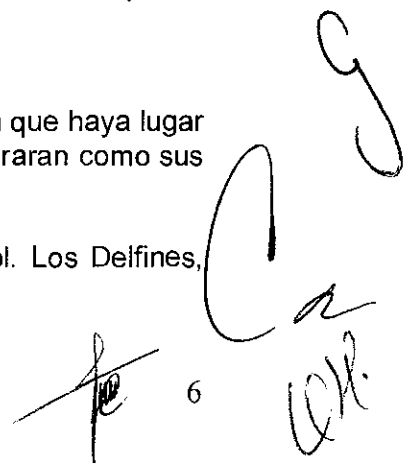
Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DECIMA SÉPTIMA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

• De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle Tiburón N°116, Col. Los Delfines, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, CP 44260.



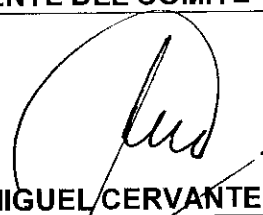
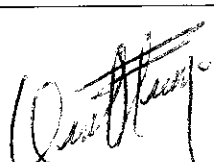
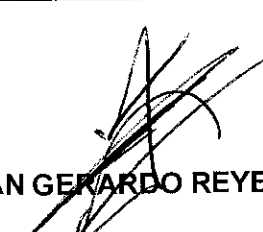
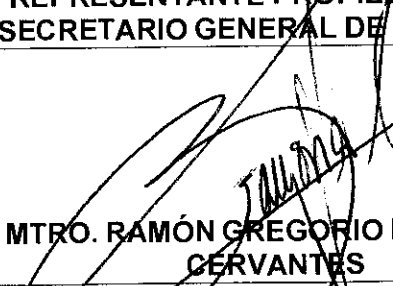
Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large stylized 'G' and other illegible marks.

• De "EL FIDEES": Las Oficinas marcadas como G y H de la Plaza Genoveza, Zona Hotelera Las Glorias, en Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo no previsto en el presente documento "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 01 del mes de Septiembre del año 2009.

POR "EL FIDEES"

<p>PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO</p>  <p>ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES</p>  <p>ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG</p>
<p>REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR</p>  <p>ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA</p>	<p>REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p>MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES</p>

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large '9' and a signature with the number '7' below it.

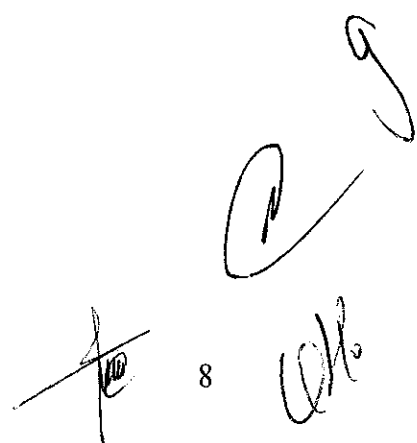

C. GERMÁN DEL VALLE HERRERA

TESTIGOS


PROF. JOSÉ URIBE CISCO
GERENTE DE OPERACIONES DEL CICPV


LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIERREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PREPARATORIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y GERMAN DEL VALLE HERRERA.

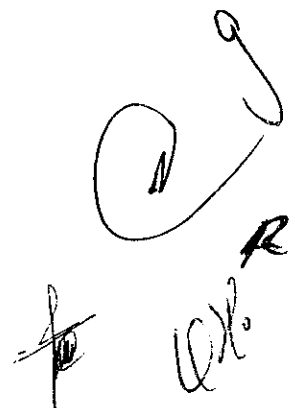

8

000016

Datos del Proveedor

Datos Generales	
Clave:	P15997
Nombre Fiscal:	DEL VALLE HERRERA GERMAN
RFC:	VAHG700317NY8
Giro Comercial:	SERVICIO DE JARDINERIA DOMESTICA
Representante Legal:	GERMAN DEL VALLE HERRERA
Teléfono:	1599-054, 2940-260
Fax:	
Correo:	dvgs_pv@hotmail.com
Domicilio	
Calle:	CALLE TIBURON NO 116
Colonia:	LOS DELFINES
Ciudad:	PUERTO VALLARTA, Región Costa Norte, JALISCO, México
C.P.:	48325

Cerrar

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

DE LA VALLA HERRERA GERMAN
 EDAD: 35 SEXO: H
 CIBARRON 116
 GOLLOS DELFINES 40318
 PUERTO VALLARTA, JAL.
 FOLIO: 0000029283507 AÑO DE REGISTRO: 1991-03
 CLAVE DE ELECTOR: VLRGRV0034709H600
 ESTADO: 14 DISTRITO:
 MUNICIPIO: 068 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 1964



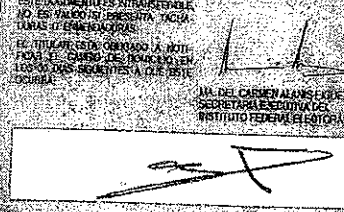

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS,
 TIRAS O ENRIPECIDAS

EL TITULAR ESTE OBJETO A MITI
 PARA EL CASO DE PERDIDA EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA

JAL DEL CARMEN ALANS CARRERA
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL

ESTADOS FEDERALES: 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18
 LOCALIDAD: 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18

Handwritten signatures and initials:
 A large stylized signature resembling 'CJ' or 'CJ' with a flourish.
 Below it, the initials 'R' and 'W%' are written.

CONTRATO PREPARATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ANTE EL H. COMITÉ TÉCNICO MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES Y SU DIRECTOR GENERAL ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG, EN LO SUCESIVO "EL FIDEES"; Y POR LA OTRO PARTE EL C. GERMÁN DEL VALLE HERRERA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. **DECLARA "EL FIDEES", POR CONDUCTO DE LOS COMPARECIENTE:**
 - 1.1. Que es un fideicomiso público irrevocable y traslativo de dominio constituido conforme a la legislación aplicable en la república mexicana.
 - 1.2. Que cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente documento, y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha en forma alguna.
 - 1.3. Que el presente contrato tiene como objetivo el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso contenidos en las disposiciones de su acta constitutiva y que acto seguido se transcriben:

...J).- QUE HAN CONCERTADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, POR CONSIDERAR PRIORITARIO EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE EL ESTERO DE EL SALADO, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO QUE COMPLEMENTE EL EQUIPAMIENTO URBANO, NO SOLO DE LA POBLACIÓN FIJA, SINO TAMBIÉN DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, PROPENDIENDO EL INCREMENTO DE LA ESTANCIA DE LOS VISITANTES Y POR TANTO LA DERRAMA ECONÓMICA DE LA CIUDAD; Y POR LA NECESIDAD DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LA MENCIONADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

CLAUSULA CUARTA

- g. QUE EL FIDUCIARIO REALICE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LLEVE A CABO LAS TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER TIPO.

- h. QUE EL FIDUCIARIO CELEBRE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PACTADOS POR EL PRESENTE CONTRATO Y PREVISTOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE JALISCO...*
- m. APLIQUE LOS BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.*
- n. QUE EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.*

- 1.4 Que es legítimo poseedor del bien inmueble en proceso de enajenación mediante afectación fiduciaria a su favor del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta.
- 1.5 Que en observancia y con fundamento en lo establecido en el artículo 4, 5, 7, 8, 19 y 20 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como los numerales 1, 8 y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Estado de Jalisco, y 13, 19 de su reglamento, se realizó **PROCEDIMIENTO ASIGNACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEDORES No FIDEES/014/2010 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE PUERTO VALLARTA**, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ordenándose la firma del presente instrumento.
- 1.6 Que con las facultades que se les conceden mediante acuerdo recaído al punto 4 del orden del día de la sexagésima primera reunión extraordinaria celebrada el día 21 de abril del año 2009 suscriben el presente contrato preparatorio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA** con el objeto de mantener en óptimas condiciones las áreas verdes del "Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta" en su operación.
- 1.7 Que una vez que el inmueble denominado como "Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta" sea objeto de la entrega recepción que en derecho corresponda y pase a ser parte de su patrimonio, se suscribirá por parte de **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** fungiendo como fiduciaria del **Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes** el contrato definitivo de prestación de servicios de limpieza que contendrá todas y cada de las obligaciones plasmadas en el presente.
- 1.8 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. GERMÁN DEL VALLE HERRERA**, lleve a cabo la prestación de servicios que se le encomienda a través del presente contrato.
- 1.9 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

2 **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**



- 2.1 Que es una persona física con actividad empresarial y emplea el nombre comercial para sus actividades de **"DEL VALLE GARDEN SERVICE"**.
- 2.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 2.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es VAHG700317, y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Tiburón N°116, Fraccionamiento Los Delfines, en esta ciudad de Puerto Vallarta, y que la actividad empresarial en la cual se encuentra registrada, se contempla la prestación de Servicios de Mantenimiento, Diseño y Construcción de áreas verdes.
- 2.5 Que se identifica con su credencial de elector numero 1964011730891 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.6 Que está inscrito al padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo la **Clave P15997**.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

3 DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se su interés celebrar el presente contrato de prestación de servicios en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Hechas las anteriores Declaraciones, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos consistentes en el **SERVICIO DE JARDINERÍA** del **CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE PUERTO VALLARTA**, con las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan en la propuesta técnica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se agrega al presente contrato como Anexo Uno, y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$499,936.80 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis 80/100 m.n.)**, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en 24 pagos por la cantidad de **\$20,830.70 (Veinte mil ochocientos treinta pesos 70/100 m.n.)** mas I.V.A. correspondiente, cada uno, los días 15 y ultimo de mes, por los servicios devengados, previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

TERCERA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de UN AÑO, iniciando el día 01 de Septiembre del año 2010 y concluirá el día 31 de Agosto del año 2011.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En observancia a lo establecido en el Capitulo III "De las Garantías en el Cumplimiento del Pedido" artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento, se obliga a contratar una fianza a favor de BANCOMER S.A. FID FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, como garantía de la seriedad de su oferta, así como del cumplimiento del presente contrato, por el monto de correspondiente al 10% de la cantidad total asignada, que podrá ser en efectivo o mediante Póliza a favor de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA como fiduciario del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado, debiendo estar vigente por todo el tiempo que dure el presente contrato, misma que será cancelada una vez cumplidos los compromisos contraídos.

SEXTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizaran en las instalaciones que ocupa el Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, cito en Avenida Paseo de las Flores N°505, Col. Villas Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a tener tantos elementos como sea necesarios para la realización de las labores de Jardinería, dentro del horario de las 9:00 horas a las 17:00 horas. "EL FIDEES" tiene derecho a rechazar la persona asignada, teniendo a su vez "EL PRESTADOR" la obligación de reemplazarla a satisfacción de "EL FIDEES".

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un lugar determinado dentro de las Instalaciones del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, para que éste lo utilice como almacén o bodega de los materiales, maquinaria, equipo y productos que utilizarán

necesarios para la prestación de los servicios contratados, mismo que estará bajo la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adendum al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a **"EL FIDEES"**, la calidad de los servicios prestados. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de **"EL FIDEES"**, que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión y terminación anticipada del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también **se podrá terminar anticipadamente por voluntad de ambas partes** y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de **"EL FIDEES"** para este efecto, **"EL FIDEES"** por instrucciones del Comité Técnico de **"FIDEICOMISO EL SALADO"**, notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero

DECIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 1% del monto total del presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a **"EL FIDEES"**

cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

DECIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, liberando a "EL FIDEES" de pago alguno por todos los días que dure la rescisión.

DECIMA CUARTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL FIDEES", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, así como los firmantes, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE

EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

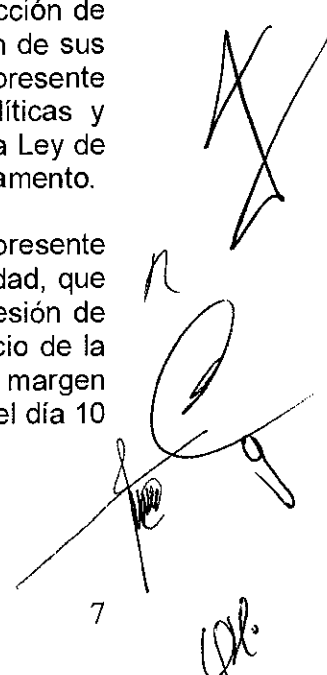
Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DECIMA OCTAVA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle Tiburón N°116, Col. Los Delfines, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, CP 44260.
- De "EL FIDEES": Las Oficinas marcadas como G y H de la Plaza Genoveza, Zona Hotelera Las Glorias, en Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo no previsto en el presente documento "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 10 del mes de Agosto del año 2010.



Handwritten signatures and initials of the parties and witnesses, including a large signature at the top right and several initials below it.

POR "EL FIDEES"


PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO  ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES  ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE FIDEUR  ING. JUAN GERARDO REYES URRUTIA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  MTRO. RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. GERMÁN DEL VALLE HERRERA

TESTIGOS



PROF. JOSÉ URIBE CISCO
GERENTE DE OPERACIONES DEL CICPV



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIERREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PREPARATORIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y GERMAN DEL VALLE HERRERA.